

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de Manuel Hernando Sanz, vecino de la Salceda, por haberse ausentado de dicho pueblo, dejando en su domicilio avandonada una niña de seis á siete años; siendo las señas del Manuel las siguientes, y en caso de ser habido póngase á disposición del Alcalde del expresado pueblo.

Segovia 4 de Enero de 1895.

El Gobernador,
José de Heredia.

Señas que se citan.—Natural de la Salceda, edad 53 años, viudo, cojo de nación y lleva cédula personal de 10.ª clase, núm. 167.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

DISTRITO FORESTAL.—SUBASTAS.

El día 18 del actual y á las horas que se dirán en la relación que sigue, tendrán lugar ante el Sr. Alcalde Presidente de la Comunidad de Cuéllar, las subastas de los ocho lotes que en la misma se especifican de pinos derribados por los vientos en el monte núm. 46 del Catálogo, "Común Grande de las Pegueras,, que deben existir en los sitios que también se determinan, bajo las condiciones que para los de depósitos aparecen insertas en el *Boletín oficial* núm. 90, del 27 de Julio último, y las que se expresan en el pliego que obrará de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía Presidencia de dicha Comunidad, siendo las tasaciones de cada uno de los lotes, en que están incluidos los á que se refería la subasta anunciada en el *Boletín oficial* de 17 de Agosto último, las que también se expresan.

SITIOS DE LOS LOTES.	Término jurisdiccional.	Número de pinos.	Tasación. Pts. Cts.	Horas de las subastas.
1.º, Cuesta Chamorro, los Guidos y Argueso.....	Ontalvilla.....	1.563	211	De 9 á 10 mañ.ª
2.º, Sotillo lejos y Tierras del Sanchón.....	Lastras de Cuéllar.	894	120'69	Idem.
3.º, Terreras y Cuesta del Cano.....	Zarzuela del Pinar.	3.747	505'85	Idem.
4.º, Vega del Vertizuelo y Guelgas del Cega.....	Idem.....	3.037	410	De 10 á 11 id.
5.º, Boceguillas y Navazo.	Pinarejos.....	916	123'66	Idem.
6.º, Gargantos, Hornillo y Cilleruelo.....	Gomezerracín....	235	31'73	Idem.
7.º, Peguera del Gallarán, Pozo y Balisa.....	Sanchonuño.....	2.142	289'17	De 11 á 12 id.
8.º, Gatuñal, Cotarra alta y Vado de la Vaca.....	Cuéllar.....	2.717	366'80	Idem.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial*, para conocimiento de la citada Comunidad y de cuantos quieran tomar parte en dichas subastas.

Segovia 3 de Enero de 1895.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Vicente Valdivielso Miguel y supuesto nombre de Pablo Poza Cabañas, cuyas señas á continua-

ción se expresan, y en caso de ser habido póngase á disposición del Sr. Juez de instrucción de este partido, en la cárcel del mismo.

Segovia 4 de Enero de 1895.

El Gobernador,
José de Heredia.

Señas del Miguel.—Edad 19 años, natural de Arévalo y estado soltero.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Diciembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de una instancia de don Tomás Valls, dirigida al Sr. Gobernador civil y remitida por éste á informe de la Comisión, en la que se denuncia la incompatibilidad en que D. Tomás Huertas Illera se encuentra para ejercer el cargo de Diputado provincial, por ser Secretario del Juzgado municipal de Segovia, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador, que á su juicio y á los efectos de la ley provincial, está cumplido el art. 37 de la misma.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Distribución de fondos.—Se aprueba la correspondiente al mes de Enero.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular y remitir un primer pliego de reparos para su contestación en el término de veinte días, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Fuentemizarra, 1891 á 92 y 1892 á 93; Montejo de la Serrezuela, 1890 á 91 y 1891 á 92; Languilla, 1892 á 93; Lastras de Cuéllar, 1886 á 87.

Villaverde de Iscar.—Se acuerda remitir un segundo pliego á las cuentas correspondientes al

período económico de 1888 á 89, concediendo á los cuentadantes el plazo de diez días para su contestación.

Fuentemilanos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, informándole que procede las preste su superior aprobación, con los reintegros propuestos por el Negociado, las cuentas correspondientes al período económico de 1887 á 88.

Calabazas.—Se acuerda ordenar al Alcalde, se presente el Secretario en el término de diez días y provisto de los libros de contabilidad, para proceder á la reforma de las cuentas correspondientes á los años 1890 á 91 y 1891 á 92, y que remita aquél varios documentos relativos á dichas cuentas.

Y se levantó la sesión, apro-

bándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 10 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Por Real orden de 14 del mes próximo pasado, ha sido nombrado Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, D. Vicente Culebras y Trúpita, y esta Delegación lo hace saber por medio del presente *Boletín oficial* para que, á los efectos oportunos, llegue á conocimiento de los particulares, Ayuntamientos y demás autoridades de la provincia.

Segovia 4 de Enero de 1895.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

COMUNIDAD DE CUÉLLAR.

AÑO DE 1894.

REPARTIMIENTO de diez mil pesetas que se gira á favor de los pueblos que componen la Comunidad, según acuerdo de la Junta general de Procuradores en sesión de 7 de Diciembre de 1894, en la forma siguiente:

	Habitantes.	Pesetas. Cts.
Cuéllar, por la quinta parte que la corresponde de 4.437 pesetas, 20 céntimos, de fondos comunes, á repartir con los demás pueblos.....	"	887'44
A los pueblos, por 5.565 pesetas, 80 céntimos, que resultan cobradas por intereses de la Caja de Depósitos, respectivas á los semestres primero de 1893, segundo de idem y primero de Enero de 1894, que exclusivamente les corresponden, más 3.549 pesetas, 76 céntimos, de las 4.437 pesetas, 20 céntimos, á repartir con Cuéllar, que hacen un total de 9.112 pesetas, 56 céntimos, han correspondido á		
Arroyo de Cuéllar.....	501	221'11
Adrados.....	541	238'75
Bahabón.....	358	158
Campo de Cuéllar.....	361	159'32
Campaspero.....	1258	555'17
Cojeces del Monte.....	1499	661'56
Dehesa y Dehesa Mayor.....	304	134'17
Fresneda.....	259	114'30
Frumales y agregado.....	411	181'39
Fuentes de Cuéllar.....	209	92'24
Gomezerracín.....	499	220'23
Chatún.....	257	113'42
Chañe.....	775	342'04
Lovingos.....	289	127'55
Lastras.....	913	402'93
Mata de Cuéllar.....	403	177'86
Moraleja.....	282	124'46
Montemayor.....	1203	530'91
Narros.....	311	137'25
Navalmanzano.....	1245	549'45
Navas de Oro.....	953	420'57
Ontalvilla.....	811	357'92
Olombrada.....	1008	444'84
Pinarejos.....	301	132'84
Samboal.....	541	238'77
Sanchonuño.....	514	226'85
San Martín y Mudrián.....	537	236'99
Santibáñez.....	400	176'54
San Miguel del Arroyo.....	1201	530'02
San Cristóbal.....	444	195'96
Torrescárcela.....	425	187'57
Valledado.....	740	326'57
Viloria.....	216	95'35
Zarzuela del Pinar.....	679	299'66
TOTALES.....	20.648	10.000'00

Se ha girado el repartimiento con respecto á los habitantes, de conformidad al que tuvo efecto en el año 1886 á 87, por haberlo así acordado la Junta general de Procuradores, correspondiendo á cada habitante 44 céntimos de peseta, más la parte proporcional de 27 pesetas, 44 céntimos para el completo de las 9.112 pesetas, 56 céntimos, á repartir entre los pueblos.

Cuéllar 21 de Diciembre de 1894.—El Presidente, Pascual Fernández.—El Secretario, Lorenzo Velasco.

Alcaldía de Valdesimonte.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el año económico de 1895-96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presente sus reclamaciones justificadas de altas ó bajas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, exhibiendo los documentos de traslación por los que se acredite el pago del tributo á la Hacienda, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valdesimonte 2 de Enero de 1895.—El Alcalde, Miguel del Caz.

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año económico de 1895 á 1896, se hace indispensable que los contribuyentes que hayan variado en su riqueza, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, exhibiendo los documentos de traslación por los que se acredite el pago del tributo á la Hacienda, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Martín Muñoz de las Posadas 2 de Enero de 1895.—El Alcalde, Nicolás Andrés.

Alcaldía de Casla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana, para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Casla 28 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, P. O., Juan Sanz.

Alcaldía de Cerezo de Arriba.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año económico de 1895-96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cerezo de Arriba 28 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, P. A., Antonio González.

Juzgado de instrucción de Santander.

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Romualdo Roque

Serrano, de treinta y cuatro años, hijo de Juan Roque y de Melitona Serrano, soltero, natural y vecino de Segovia, en el barrio de San Lorenzo, jornalero, con instrucción, sin apodo, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran; al objeto, de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, comparezca en la Cárcel de este partido á constituirse en prisión, á fin de que responda de los cargos que le resultan en la causa que ante el Tribunal superior, pende sobre uso de nombre supuesto, apercibido, que si no comparece le parará el perjuicio legal con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades que constituyen la policía judicial, procedan á su busca, y siendo habido, le conduzcan con las seguridades convenientes á la Cárcel de este partido á mi disposición.

Y para insertar en aludido periódico, expido la presente que firmo en Santander á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Ciriaco Pérez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid.

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Peregrin Morell Moya, hijo de Peregrin y de Esperanza, natural de Valencia, de cuarenta años de edad, casado, industrial, que ha tenido su domicilio en la Corredera Baja de San Pablo, número tres, subasta, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes á la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo por estafa; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, encargo á todas las autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y traslación á la prisión celular de esta Corte, á mi disposición, de expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, buen color, nariz y boca regulares, y viste traje de americana oscuro, y algunas veces pantalón claro; pues así lo tengo acordado en referido sumario.

Dado en Madrid á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Justo Navarro.